



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMEX.

SECCIÓN SEGUNDA

<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMÉX.</p>	<p>SECRETARÍA DE CULTURA</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.</p>	<p>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDMÉX.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX PROCARBONO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.</p>	<p>SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX COMPONENTE "USO EFICIENTE DEL AGUA".</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA "PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.</p>	<p>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.</p>	
<p>ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS EDMÉX.</p>	
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.</p>	
<p>SECRETARÍA DE TURISMO</p>	
<p>ACUERDO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX PARA EL EJERCICIO 2020.</p>	

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
“FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX”.****1. Disposiciones generales****1.1. Definición del Programa**

El Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes Nutrición EDOMÉX” tiene como propósito contribuir al acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 64 años de edad que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación, a través de la entrega de insumos alimentarios.

1.2. Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acciones Complementarias.- A la impartición de pláticas sobre una alimentación recomendable, higiene, nutrición y salud.

Alimentación.- Comprende un conjunto de actos voluntarios y conscientes que van dirigidos a la selección, preparación e ingestión de los alimentos.

Alimentos inocuos: son aquellos con la garantía de que no causarán daño al consumidor cuando sean preparados o ingeridos, de acuerdo con los requisitos higiénico-sanitarios.

Aseguramiento de la calidad.- Conjunto de acciones dirigidas a generar condiciones necesarias de higiene, seguridad y manejo para los insumos alimentarios para evitar su contaminación o deterioro y mantener los parámetros de calidad solicitados.

Asistencia Alimentaria.- Todas las medidas que los gobiernos llevan a cabo para mejorar el bienestar nutricional de las personas.

Beneficiario.- Personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación, que sean atendidas por el Programa.

Carencia por acceso a la alimentación.- a la condición en que una persona padece algún grado de inseguridad alimentaria moderada o severa.

Carencias sociales, a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CIEPS.- Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Cobeneficiario.- Aquella persona que, a nombre de la persona beneficiada, recibe el apoyo de los Programas Sociales siempre y cuando sea mayor de edad y su nombre aparezca en el Formato de Registro.

COCICOVI.- Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

Comité.- al Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa Familias Fuertes Nutrición EDOMÉX.

Criterios de Calidad Nutricia.- A las bases establecidas en la EIASA para la determinación y conformación de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiaria.

DAYNF.- A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.

DIFEM.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Inseguridad alimentaria.- A la probabilidad de una disminución drástica del acceso a los alimentos o de los niveles de consumo, debido a riesgos ambientales o sociales.

Instancia Ejecutora.- El Departamento de Nutrición Familiar es el responsable de ejecutar el Programa.

Instancia Normativa.- La instancia responsable de normar el Programa es el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Nutrición EDOMÉX.

Orientación alimentaria.- Al conjunto de acciones que proporcionan información básica, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

Padecimientos crónicos.-Afecciones de larga duración y por lo general, de progresión lenta por ejemplo: diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, cáncer, VIH, etc.

Paquete alimentario.- Al conjunto de insumos alimentarios, que integran el apoyo entregado a la población beneficiada en estado de vulnerabilidad.

Personal de Supervisión.- Servidora o servidor público del DIFEM que se encarga de verificar la adecuada operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Nutrición EDOMÉX.

Programa.- Al Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX".

Reglas.- A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX".

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Contribuir al acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 64 años de edad que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación, a través de la entrega de insumos alimentarios.

3.2. Objetivos específicos

- a) Favorecer el acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 6 hasta 64 años, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación, por medio de la entrega de insumos alimentarios, y acciones de orientación alimentaria.
- b) Favorecer el acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 5 años 11 meses, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación, por medio de la entrega de insumos alimentarios, y acciones de orientación alimentaria; sujetándose a la disponibilidad presupuestal federal emitida a través del fondo de aportaciones múltiples componente asistencia social, ramo general 33.

4. Universo de atención

4.1. Población universo

Personas que habita en el Estado de México.

4.2. Población potencial

Personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México

4.3. Población objetivo

Personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación en los siguientes rangos de edad:

- a) Personas de 2 años y hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación.
- b) Personas de 6 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación.

5. Cobertura

El Programa operará en los 125 municipios del Estado de México, dando prioridad a las localidades de alta y muy alta marginación.

Para los menores de 2 hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados, el Programa operará en municipios y localidades de muy alta y alta marginación del Estado de México.

6. Apoyo

6.1. Tipo de apoyo

6.1.1. Personas de 6 hasta 64 años de edad

- a) Paquete alimentario bimestral en una y hasta en 6 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- b) Pláticas de orientación alimentaria, nutrición, salud e higiene.

6.1.2. Menores de 2 hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados

- a) Paquete alimentario de forma mensual, específico para menores de dos hasta cinco años once meses de edad, en una y hasta en 12 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;

- b) Se podrá entregar un complemento alimenticio; de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- c) Pláticas de orientación alimentaria, nutrición, salud e higiene.

6.2. Monto del apoyo

Para las Personas de 6 hasta 64 años de edad:

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM y no generarán un costo a los beneficiarios.

Para los menores de 2 hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados:

Los apoyos serán gratuitos, y serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno Federal a través del fondo de aportaciones múltiples ramo 33.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Personas beneficiarias

Personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación, que sean atendidas por el Programa.

7.1.1. Permanencia

Para las Personas de 6 hasta 64 años de edad:

Los beneficiarios permanecerán por un año, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en las presentes Reglas y podrán ser contemplados para el siguiente ejercicio los beneficiarios que continúen viviendo en carencia por acceso a la alimentación.

Para los menores de 2 hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados:

Los beneficiarios permanecerán dentro del padrón hasta que mejoren sus condiciones nutricionales.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

Para ser persona beneficiaria del Programa, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

7.1.2.1. Personas de 6 hasta 64 años de edad

- a) Residir en el Estado de México;
- b) Tener una edad entre 6 hasta 64 años de edad;
- c) Identificación oficial;
- d) CURP;
- e) Para menores de edad se solicitará acta de nacimiento; y
- f) Tener carencia por acceso a la alimentación

7.1.2.2. Menores de 2 hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados

- a) Residir en el Estado de México;
- b) Tener de 2 hasta 5 años 11 meses de edad;
- c) Acta de nacimiento;
- d) CURP; y
- e) Tener carencia por acceso a la alimentación.

Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los Programas de Desarrollo Social, serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

7.1.3. Criterios de priorización

7.1.3.1 Personas de 6 hasta 64 años de edad

Se dará preferencia en el Programa a las personas que:

- a) Sean madres o padres solteras(os) con hijos de hasta 12 años de edad; o
- b) Mujeres embarazadas; o
- c) Mujeres en periodo de lactancia; o
- d) Personas que presenten padecimientos crónicos (diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, cáncer, VIH), que presenten certificado médico expedido por institución pública; o
- e) Personas adultas mayores de 60 a 64 años de edad;
- f) Personas con alguna discapacidad;
- g) Niños menores de 2 años de edad en carencia por acceso a la alimentación;
- h) Que no reciban apoyo alimentario de otro Programa social; y
- i) Las demás personas que determine la instancia normativa

7.1.3.2 Menores de 2 hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados

- a) Personas que habitan en municipios o localidades de muy alta y alta marginación.
- b) Que no reciban apoyo alimentario de otro Programa social
- c) Las demás personas que determine la instancia normativa

7.1.4. Registro

El DIFEM deberá integrar y registrar los datos personales del solicitante y en su caso del cobeneficiario en el Formato de Registro, podrá ser a través de una visita domiciliaria, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Los Formatos de Registro y la documentación soporte, estarán bajo resguardo de las instancias que determine del DIFEM para cualquier consulta posterior o revisión del Programa.

El trámite de registro de las personas solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.5. Formatos

Aquellos que la Instancia Normativa determine.

7.1.6. Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7. Derechos de las personas beneficiarias.

- a) Recibir el paquete alimentario y las pláticas de Orientación Alimentaria en temas de higiene, nutrición y salud.
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el Derecho a la No Discriminación.

7.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Participar en las actividades que programe el DIFEM para llevar a cabo las acciones complementarias del Programa.
- b) Destinar los paquetes alimentarios recibidos para los fines establecidos, los cuales no podrá vender, intercambiar, o desperdiciar.
- c) Firmar en el listado de recepción del paquete alimentario.

7.1.9. Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión.
- b) Cuando la persona beneficiaria no cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún partido político o candidato, con los apoyos del Programa.

7.1.10. Sanciones a personas beneficiarias**7.1.10.1. Cancelación del Programa:**

- a) Cuando las personas beneficiarias renuncien al Programa, lo cual tendrá que sustentarse con evidencia escrita.
- b) Cuando se detecte que las personas beneficiarias hagan mal uso de los productos del paquete alimentario (venta, intercambio, desperdicio, etc.).
- c) Cuando las personas beneficiarias sean convocadas y no asistan por el paquete alimentario en más de tres ocasiones.
- d) Cuando las personas beneficiarias sean convocadas y no asistan, a las acciones complementarias de orientación alimentaria pláticas sobre temas de higiene, salud y nutrición.
- e) Cuando cambie de domicilio.

7.1.11. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán participar en las acciones complementarias de orientación alimentaria, pláticas sobre temas de higiene, salud y nutrición y recibir el paquete alimentario.

7.1.12. Graduación de las personas beneficiarias.

La persona beneficiaria se gradúa del Programa al recibir el apoyo por un año

8. Instancias participantes**8.1 Instancia Normativa**

El Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa es la instancia responsable de normar el Programa.

8.2. Unidad Administrativa Responsable

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar a través de la Subdirección de Proyectos Alimentarios serán los encargados de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

8.3. Instancia Ejecutora

El Departamento de Nutrición Familiar serán los responsables de operar el Programa.

8.4. Grupo de gestión

No aplica.

8.5. Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa.

8.5.1. Integración

El Comité se integra por:

- a) Una presidenta o un presidente, representado por la o el Director General del DIFEM;
- b) Una secretaria o un secretario, quien será la o el titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- c) Una o un representante de la Secretaría de Finanzas, quien será designado por su titular;
- d) En caso de celebrarse convenio de colaboración para la operación del Programa se incorporará un representante de la instancia o dependencia en calidad de vocal con derecho a voz y voto;
- e) Una o un representante de la Contraloría de la Contraloría, quien será designado por su titular;
- f) Cuatro vocales de las siguientes unidades administrativas:
 1. Titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria,
 2. Titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios,
 3. Titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares, y
 4. Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente o la presidenta tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaria o el secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente o de la presidenta, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario, la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

8.5.2. Atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité:

- a) Vigilar la integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Vigilar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas durante la ejecución del Programa;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa.
- h) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

9. MECÁNICA OPERATIVA

9.1. Operación del Programa

1. La Instancia Normativa emite la convocatoria en los medios determinados.

2. La Instancia Ejecutora realiza el registro de los solicitantes.
3. Con la autorización de la Instancia Normativa, se emite el padrón de beneficiarios.
4. Se notifica a los beneficiarios que serán atendidos por el Programa.
5. Los beneficiarios acuden por su apoyo a los lugares que la Instancia Normativa, en conjunto con la Instancia Ejecutora hayan determinado.
6. La instancia ejecutora será la encargada de proporcionar a las personas beneficiadas las acciones complementarias de orientación (pláticas sobre temas de higiene, salud y nutrición) y aseguramiento de la calidad alimentaria.
7. En caso de que la persona beneficiaria (o) no esté en condiciones de para recibir su apoyo, podrá recibirlo la persona cobeneficiaria (o) previa identificación.
8. La entrega de los paquetes alimentarios se efectuará de lunes a viernes en un horario de 9 a 18 horas.

9.2. Sustitución de las personas beneficiarias y beneficiarios

Se sustituirá a la persona beneficiaria/o por otra que se encuentre con carencia por acceso a la alimentación en lista de espera y que cumpla con los requisitos y criterios de selección.

10. Coordinación Interinstitucional (Transversalidad)

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11. Mecanismos de Participación Social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del COCICOVI.

12. Difusión

12.1. Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Vía Internet:

A través de la página: <http://difem.edomex.gob.mx/>

Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx.

12.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas personas beneficiarias.

13. Transparencia

El DIFEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La DAyNF será la encargada de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia.

15. Evaluación

15.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (de procesos, de resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2. Informe de resultados

Las personas responsables de ejecutar este Programa en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este Programa de Desarrollo Social estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del DIFEM.

17. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio, personal del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786), SAMTEL sin costo 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: Sin costo 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx.

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en Felipe Ángeles sin número, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170 Toluca o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión

TERCERO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa correspondientes al ejercicio fiscal actual continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SÉPTIMO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas

OCTAVO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIONES II, IV Y VI; 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIÓN I, VIII, 26 FRACCIÓN XXIV Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2 FRACCIONES III, IV, 12 Y 21 FRACCIÓN II, 25, 87 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 13 FRACCIONES III, IV, XVIII, Y 17 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Familias Fuertes Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad se encuentra alineado a los siguientes ODS: 4. Educación de Calidad y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir específicamente las metas: 4.5 Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad; y 10.2 Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición; de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en el ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la ENIGH 2018, del INEGI, se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres (48.6%) y 9 millones 078 mil 128 son mujeres (51.4%).

Que con base en el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MEC-MCS) de la ENIGH 2018, en la entidad hay 3 millones 630 mil 167 hombres (48.1%) y 3 millones 916 mil 375 mujeres (51.9%) en situación de pobreza y de acuerdo con la misma herramienta, la brecha de género es mayor para las mujeres en 0.5 puntos porcentuales en población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) con base en el MEC-MCS ENIGH 2018 en la entidad mexiquense habitan 1 millón 017 mil 728 personas con alguna discapacidad; asimismo, 521 mil 731 (20.3%) se encuentra en situación de pobreza. De las cuales 294 mil 869 tienen limitación para caminar, moverse, subir o bajar, 90 mil 695 para ver, aun usando lentes, 33 mil 877 para hablar, comunicarse o conversar, 40 mil 512 para oír, aun usando aparato auditivo, 1 mil 389 para vestirse, bañarse o comer, 29 mil 500 para poner atención o aprender cosas sencillas y 30 mil 889 tienen alguna limitación mental. Es importante señalar que una persona puede tener más de un tipo de discapacidad, por lo anterior, la cantidad de tipos registrados es mayor que el número de personas con discapacidad.

Que en la Cuadragésima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 24 de enero de 2020 en el Acuerdo DIFEM-EXT-040-001-2020, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I, 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social de Estado de México; y 20 de su reglamento, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban el Programa de Desarrollo Social, "Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para personas con Discapacidad" en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 45 de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CASE-DIFEM EXTORD 04-2020-01 tomado en su sesión de fecha 22 de enero de 2020, aprobó las presentes Reglas y mediante oficio número 21100010A/RO-018/2020 de fecha 23 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero del 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del Programa

Entregar a personas con discapacidad, que se encuentren en situación de pobreza y sean residentes del Estado de México; ayudas funcionales y/o apoyos especiales para favorecer la rehabilitación e inclusión social.

1.2. Derecho Social que atiende

A la salud y la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINO

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Apoyo Especial: Dispositivo diseñado para auxiliar o suplir funciones disminuidas en alguna parte del cuerpo; elaborado de forma personalizada para el tipo de lesión del beneficiario.

Ayuda Funcional: Dispositivo estándar diseñado para auxiliar en el desarrollo de funciones disminuidas de alguna parte del cuerpo.